

**Acuerdo por el cual se Obliga a los Funcionarios Públicos estatales que convoquen a una
licitación Pública, contar con la presencia de un Notario.**

ACUERDO

- I. A partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, será obligatorio para los funcionarios Estatales que convoquen a una licitación pública contar con la presencia de un Notario tanto en las fases de presentación y apertura de proposiciones como en la referente al fallo de dichos procedimientos, para el efecto de que se hagan constar en instrumentos públicos todas las particularidades, incidencias y circunstancias generales que se presenten en tales actuaciones.
- II. Con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de que se trate, la autoridad convocante solicitará a la Secretaría de la Contraloría General del Estado la designación del Notario Público que cubrirá ese acto.
- III. Adicionalmente, siempre que sea necesaria la intervención notarial en la formalización de cualquier acto jurídico propio o derivado de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el funcionario interviniente en el acto solicitará la designación del notario a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, dentro del mismo plazo previsto en el punto III que antecede.
- IV. La Secretaría de la Contraloría General del Estado diseñará, establecerá y pondrá en ejecución un sistema aleatorio para la designación que se refiere en los puntos II y III de este acuerdo, de forma tal que todos los notarios tengan, en la demarcación territorial de su adscripción, las mismas oportunidades de designación.
- V. El pago a los Notarios Públicos será efectuado por conducto de la dependencia o entidad interviniente y se fijará conforme al arancel correspondiente, previo acuerdo de liquidación que determinará la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- VI. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal adoptarán en forma inmediata, en su ámbito interno, las medidas conducentes al adecuado cumplimiento de estas disposiciones.
- VII. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en la esfera de su competencia, vigilar la correcta observancia de lo dispuesto por el presente acuerdo.

Apéndice

B.O. 43 Sección I, de Jueves 27 de Noviembre del 1997